

C-023-2020

3393-4



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA; LA COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, LICENCIADA MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA; EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO, JUAN PARTIDA MORALES; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; Y POR LA OTRA PARTE **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, P. T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ; LA SÍNDICO MUNICIPAL, CIUDADANA LILIANA BEATRIZ GUTIÉRREZ MUÑOZ; EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO ALDO ALBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ; EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ROMÁN ROMO ROMO Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, INGENIERO JOSÉ DE JESÚS ROMO GUTIÉRREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 visión 2030, aborda el eje "Desarrollo sostenible del territorio", cuyo objetivo de gobernanza es un medio ambiente sano, conservando la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones y bajo los principios de equidad, derechos, justicia, cultura de la paz, e igualdad de oportunidades. Lo anterior, respecto a la temática de infraestructura para el desarrollo cuyo objetivo es renovar la obra pública de Jalisco como detonador del desarrollo y la calidad de vida de los jaliscienses, a través de la implementación de criterios de accesibilidad, sostenibilidad y transparencia.

Con base a ello, el objetivo de gobernanza, es garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, conservando la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones y bajo los principios de equidad, derechos, justicia, cultura de la paz, e igualdad de oportunidades.

2. En el año 2012, inició la operación del programa Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI), desde esa fecha el programa se ha dedicado a la ejecución de proyectos que contribuyen con el desarrollo y fortalecimiento de infraestructura económica, turística, cultural, educativa, de salud, seguridad social y seguridad regional en los municipios del Estado de Jalisco, partiendo como base, de la necesidad de fortalecer la infraestructura instalada, así como incentivar la infraestructura que permita la potencialización del vocacionamiento local.

3. El 23 de mayo de 2020, se publicó el Decreto Número 27913/LXII/20, mediante el cual se autorizan los recursos con destino al Plan de Inversión Pública Productiva Integral, para la reactivación económica



La presente hoja, forma parte del Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos del FOCOCI 2020, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, con fecha 13 de agosto del año 2020 dos mil veinte.

del Estado, durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, en específico, el artículo segundo, fracción III, inciso b, relativo a “Infraestructura de reactivación económica en municipios”, asignándose el techo presupuestal por **\$445'000,000.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M. N.)**.

4. El 16 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el **Acuerdo mediante el cual se reforman las Reglas de Operación del programa Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI) ejercicio fiscal 2020**; instrumento que establece los procedimientos que permiten facilitar la operación del citado Fondo.
5. De conformidad con el numeral 11.2, de las Reglas de Operación del Fondo, la **Mesa Interinstitucional de Inversión Pública** será la encargada de analizar, debatir, evaluar y autorizar con cargo al programa, los recursos necesarios para la realización de proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento en favor de los municipios solicitantes, hasta agotar la disponibilidad de los mismos, a efectos de ejecutar la obra priorizada, conforme al presente Convenio. Es así que el 23 de junio de la presente anualidad, mediante la Primera Sesión Extraordinaria, se llevó a cabo la autorización de la Primera Cartera de Proyectos del programa FOCOCI.
6. De conformidad con el artículo 49, fracción V, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuidará en todo tiempo por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, que la aplicación de los recursos contenida en el presupuesto, cumpla de la manera más eficaz posible, evitando su uso inadecuado o deficiente, por lo que en casos de conveniencia general, podrá autorizar transferencias entre las partidas o los programas presupuestarios, contenidas en distintas unidades presupuestales.

## DECLARACIONES

I. Declara “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de sus representantes que:

**I.1.** De conformidad a lo establecido en los artículos 40; 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

**I.2.** El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 50, fracciones XVIII, XIX y XXVII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, incisos 1 y 2; 4, inciso 1, fracciones I, II, XI y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**I.3.** Los representantes de la Secretaría General de Gobierno, Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, Secretaría de la Hacienda Pública y Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos señalados por los artículos 46, de la Constitución Política; 3, inciso 1, fracción I; 5, inciso 1, fracciones II y XVI; 7, inciso 1, fracciones II, III y VIII; 11, incisos 1 y 2, fracción IV; 13, inciso 1, fracciones XI y XII; 14, inciso 1; 15, inciso 1,

fracciones I, III, VI y XVIII; 16, inciso 1, fracciones I, II, VIII y X; 17, inciso 1, fracciones I y XLIX; 18, inciso 1, fracciones XVIII, XIX, XXVII, y XLI; 24, inciso 1, fracciones I, II, VI y XIV; 26; 48 y 50, inciso 1, fracciones III y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1; 3 y 5, fracciones II, XI y XIV, del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio; 1; 2; 4 y 11, fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública; 1; 3; 4; 5 y 6, fracciones I, VI, XVII y XXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

II.1. Es un municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario del Gobierno Municipal de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2; 3; 4 y 97, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracciones V y VI; 38, fracciones II y V, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones, celebrar Convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda de forma exclusiva su realización al Estado; celebrar Convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, así como para que se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

II.3. Está representado en este acto por su Presidente Municipal, el Secretario General, el Síndico Municipal, el Encargado de la Hacienda Municipal y el Director de Obras Públicas, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Sesión de ayuntamiento de su municipio y con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; 80 y 86, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1; 2; 3; 4, número 47; 37, fracción XIII y XIV; 38, fracciones V y VI; 47, fracciones I, VI, XII; 52, fracción II; 96, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4. Los ciudadanos, P.T. José De Jesús González Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal; Licenciado Aldo Alberto Ramírez González, en su carácter de Secretario General; Ciudadana Lilita Beatriz Gutiérrez Muñoz, en su carácter de Síndico; Licenciado en Administración de Empresas Román Romo Romo, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal y el Ingeniero José de Jesús Romo Gutiérrez, en su carácter de Director de Obras Públicas, tienen facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI; 52, fracción II, ambos

de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por el Acuerdo otorgado por sesión del Ayuntamiento.

**II.5.** El H. Ayuntamiento de **Jalostotitlán, Jalisco**, autorizó, mediante Acta de Sesión, número 63 sesenta y tres, en el punto de acuerdo **Nº PRIMERO**, de fecha 10 de agosto de 2020, la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo ordenado en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Acta en la cual se señala como garantía especial para el cumplimiento en la ejecución y conclusión de la obra descrita en la Cláusula Primera del presente Convenio y bajo su responsabilidad, las participaciones estatales correspondientes al impuesto sobre nóminas, presentes y futuras que percibe el municipio por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; así mismo y en caso de incumplimiento, autorizan la afectación y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco a que ejecute dichas retenciones y afectaciones, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento.

**II.6.** Tiene su domicilio en la calle González Hermosillo No. 64, Col. Centro, C. P. 47120, en el Municipio de Jalostotitlán, Jalisco.

### III. Declaran "LAS PARTES":

**III.1.** Que es su intención el celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo, por lo que de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas están de acuerdo de su celebración.

**III.2.** Para los efectos del presente Convenio, se entenderá por:

- 1.- Contraloría:** La Contraloría del Estado de Jalisco;
- 2.- FOCOCI:** Fondo Común Concursable para la Infraestructura;
- 3.- Ley:** Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- 4.- Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- 5.- Secretaría de la Hacienda:** La Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco; y
- 6.- SIOP:** La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco;

**III.3.** Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento -en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones- y manifiestan su voluntad de celebrar el presente **CONVENIO**

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*



**DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**, que sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transferirá recursos presupuestales del **FOCOCI 2020** a "EL MUNICIPIO", por el monto establecido en la presente cláusula, a fin de que se lleve a cabo la ejecución de las obras públicas, en lo sucesivo "**LAS OBRAS**" que a continuación se detallan:

No.	Nombre de la Obra	Inversión
1	Pavimentación con concreto hidráulico, redes de agua potable y drenaje, en la calle Hidalgo, en la Delegación de San Gaspar de los Reyes, municipio de Jalostotitlán, Jalisco.	\$2'000,000.00
2	Pavimentación con concreto hidráulico, red de agua potable, en la calle Pbro. Juan Francisco Rodarte, en la cabecera municipal de Jalostotitlán, Jalisco.	\$2'000,000.00
3	Pavimentación con concreto hidráulico, redes de agua potable y drenaje, en la calle Linda Vista, en la cabecera municipal de Jalostotitlán, Jalisco.	\$2'000,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$6'000,000.00</b>

**SEGUNDA.- DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transferirá de los recursos provenientes del **FOCOCI 2020** a "EL MUNICIPIO", por la cantidad total de **\$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M. N.)** con cargo a la partida presupuestal **4247** de nombre "**Fondo Común Concursable para la Infraestructura**", para la ejecución de "**LAS OBRAS**", las cuales se describen en la cláusula precedente.

**TERCERA.- APORTACIÓN DEL RECURSO.** Las partes convienen que los recursos estatales serán liberados en tres ministraciones durante los meses de **agosto (30%), septiembre (40%) y octubre (30%)**, mediante transferencia electrónica a favor de "**EL MUNICIPIO**", los que deberán ser radicados en una cuenta bancaria especialmente creada por el mismo, para la ejecución exclusiva de las obras del **FOCOCI 2020**, materia del presente Convenio, previa expedición de las facturas oficiales de "**EL MUNICIPIO**" correspondiente, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, debidamente validadas por las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, verificará que "**EL MUNICIPIO**" radique los recursos en la cuenta bancaria referida en el párrafo anterior y que los productos financieros que se generen se apliquen en la ejecución de las obras objeto de este convenio.

Por su parte, "**EL MUNICIPIO**", se compromete a coadyuvar con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", obligándose a realizar las acciones necesarias a que haya lugar, para efecto de enterar a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, el **2%** dos por ciento del importe correspondiente a cada una de las obras públicas descritas en la cláusula primera del presente, de las cuales se haya otorgado consentimiento para realizar el descuento respectivo a fin de que sean destinados para el "**Plan**"

**Jalisco COVID-19 Fondo Solidario**", conforme al Acuerdo emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha **27 de mayo de 2020**, publicado en el periódico oficial "**El Estado de Jalisco**" el **3 de junio de 2020**, y autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública, realice el descuento respectivo de los importes de sus Participaciones Estatales del Impuesto sobre Nóminas, conforme a los acuerdos tomados en la mesa de reactivación económica instalada por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

**CUARTA.- ACUERDO ENTRE LAS PARTES.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan que:

I. La ejecución de "**LAS OBRAS**" y/o acciones materia del presente Convenio, serán responsabilidad directa de "**EL MUNICIPIO**".

II. Las aportaciones que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" ministre a "**EL MUNICIPIO**" del recurso de **FOCOCI 2020**, serán destinadas exclusivamente a la ejecución de "**LAS OBRAS**" que por medio del presente se pactan.

III. "**EL MUNICIPIO**" señala como garantía especial, la retención y afectaciones de las transferencias estatales presentes y futuras que percibe, para que, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, le sean retenidas o cobradas, en caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

IV. En el caso de que "**LAS OBRAS**" que "**EL MUNICIPIO**" se compromete a realizar materia del presente instrumento jurídico no puedan completarse, el presente Convenio dejará de surtir efectos y todos los gastos que se hubieran generado hasta ese momento, deberán ser cubiertos por "**EL MUNICIPIO**".

Asimismo, las partes manifiestan su conformidad para que los productos financieros que se generen en la cuenta bancaria, sean destinados directamente a los gastos de ejecución de "**LAS OBRAS**" y en caso de existir remanente, "**EL MUNICIPIO**" lo devolverá a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", dentro de los plazos establecidos en el presente Convenio.

V. Los recursos estatales que se comprometen en este documento, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

**QUINTA.- COMPROBACIÓN DEL GASTO.** La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos para la realización de "**LAS OBRAS**" objeto del presente Convenio, así como los demás documentos inherentes con su ejecución, deberán ser elaborados y documentados por "**EL MUNICIPIO**", quien se compromete de igual forma a integrar un expediente técnico-financiero de "**LAS OBRAS**" para su resguardo y cualquier requerimiento que realicen las autoridades fiscalizadoras y revisoras.

Los recursos del **FOCOCI 2020** que se transfieran a "**EL MUNICIPIO**", pasarán a formar parte de las finanzas de "**EL MUNICIPIO**", únicamente para el objeto materia del presente Convenio y deberán integrarse a su cuenta pública respectiva.

## SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a. Presentar copia del Acta de autorización de las obras por parte de la Mesa Interinstitucional de Inversión Pública.
- b. Contratar con la institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos que le sean transferidos y sus rendimientos financieros, los que se obliga a administrarlos únicamente en dicha cuenta; por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas. Además, los rendimientos financieros que se llegasen a generar en la cuenta bancaria, deberán ser aplicados al objeto del presente Convenio.
- c. Expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que acredite la entrega de los recursos, a la Secretaría de la Hacienda Pública, por la cantidad que se establece en la cláusula segunda del presente documento que se le transfieran.
- d. Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, deposite a favor de "EL MUNICIPIO", los recursos estatales destinados para "LAS OBRAS" materia del presente Convenio.
- e. Destinar la totalidad de los recursos estatales convenidos a "LAS OBRAS" señaladas en la cláusula primera del presente Convenio, de conformidad con el proyecto ejecutivo de obra validado por la "SIOP".
- f. Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "LAS OBRAS" previstas en este instrumento.
- g. Alimentar el Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP), así como informar a la Contraloría del Estado, el avance programático, presupuestario y físico-financiero de la obra y acciones que se deriven del proyecto que se adjuntará al presente instrumento jurídico.
- h. Informar mensualmente a la "SIOP", a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Contraloría del Estado, el avance programático, presupuestario y físico-financiero de "LAS OBRAS" y demás acciones que deriven de su ejecución conforme el calendario de obra.
- i. Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución del gasto y de las acciones que se desprenden del presente Convenio, a los órganos de supervisión y control estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- j. Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control y supervisión estatales, respecto de la ejecución de "LAS OBRAS" y/o acciones bajo su responsabilidad.
- k. Destinar la totalidad de los recursos y sus rendimientos financieros, a la ejecución y conclusión de "LAS OBRAS" descritas en la cláusula primera del presente Convenio, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar.
- l. Reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados satisfactoriamente o que no hubieran sido devengados en la fecha límite para la conclusión de "LAS OBRAS", 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el presente Convenio, las Reglas de Operación del Fondo, así como de la legislación y normatividad aplicable, de lo que deberá informar a la SIOP, efectuando dicho reintegro, incluyendo los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica a más tardar el día 15 de enero de 2021, a través de los mecanismos que determine la Secretaría de la Hacienda Pública.
- m. Iniciar la ejecución de "LAS OBRAS" objeto del presente Convenio, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, las que deben ejecutarse conforme al calendario de obra del proyecto que se entregue, las cuales deberán de concluirse, tener devengados y ejercidos la totalidad de los recursos transferidos, a más tardar el día 31 de diciembre de 2020, informando de ello a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la SIOP.
- n. Sujetarse en lo conducente, a la ejecución y administración de "LAS OBRAS", a lo estipulado en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.
- ñ. Cuando la ejecución de "LAS OBRAS" así lo requieran, "EL MUNICIPIO" será el responsable de obtener los permisos y/o autorizaciones en materia de impacto ambiental, así como de obtener los permisos o anuencias en las afectaciones al derecho de vía, tanto estatales como federales o, en el caso de particulares, obtener por escrito la disposición y autorización del uso de la propiedad, conforme las disposiciones de Ley, o bien acreditar la legal propiedad de los bienes en los que se ejecuten las obras.
- o. Una vez concluidas las obras o bien el ejercicio fiscal, "EL MUNICIPIO" deberá integrar y enviar a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, un informe de cierre de ejercicio, en el cual se describan las obras, los recursos recibidos, ejercidos y sus saldos, además de las metas finales de las mismas. Deberá acompañar dicho cierre con copia de los Contratos, Convenios, Facturas de Anticipos y Estimaciones, Actas de Entrega Recepción y Finiquito, además de las conciliaciones bancarias de la cuenta. Toda la documentación comprobatoria deberá contener la leyenda "Operado FOCOCI 2020".

**SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** "EL MUNICIPIO" ejecutará "LAS OBRAS" objeto de este Convenio, ya sea por la modalidad de administración directa o por contratación, en los términos que establece la

legislación aplicable. Nombrará un responsable directo de la ejecución de los trabajos materia del presente Convenio, conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento. El nombramiento de Responsable de Obra deberá ser notificado a la "SIOP".

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" será el único responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos, y los que se causen a terceros con motivo de la ejecución de "LAS OBRAS".

"EL MUNICIPIO", se obliga a ejecutar "LAS OBRAS" objeto de este Convenio, por lo que será el único responsable de la construcción y calidad de ellas, así como de los vicios ocultos que aparezcan al momento de la entrega y durante el año siguiente a la recepción de "LAS OBRAS", obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de cualquier reclamación por estos conceptos y a responder, frente a terceros, de cualquier acción legal que pudiera ejercitarse en contra de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con motivo de la ejecución de "LAS OBRAS"

**NOVENA.- COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

Para el cumplimiento del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete:

I. Por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública a:

- a) Transferir a "EL MUNICIPIO" los recursos otorgados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la ejecución de "LAS OBRAS" objeto de este Convenio, conforme al calendario de ministraciones establecido.
- b) Aplicar las retenciones a "EL MUNICIPIO", cuando se incumpla con la ejecución de "LAS OBRAS" convenidas en los términos, plazos, calidades y cantidades pactadas, trabajos irregulares o no justificados, que sean observados por la "SIOP" o por los órganos de supervisión y fiscalización estatales.
- c) Validar los documentos comprobatorios que expida "EL MUNICIPIO", para integrar los recursos del FOCOCI 2020, a la cuenta bancaria específica aperturada por el mismo.
- d) Integrar la evaluación de las acciones del presente Convenio, a la evaluación integral que para tal efecto se realice en la operación y ejecución del FOCOCI 2020.

II. Por conducto de la "SIOP" a:

- a) En su caso, apoyar con la capacitación del personal de "EL MUNICIPIO", previo al inicio de la ejecución de los trabajos, para la correcta aplicación de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones estatales aplicables, siempre y cuando, previamente exista el oficio de inicio de las obras.
- b) En su caso, apoyar en la asesoría a "EL MUNICIPIO" en los aspectos técnicos y financieros de control de "LAS OBRAS", proporcionando los formatos necesarios, con el objeto de que éste la concluya en los términos pactados.
- c) La "SIOP" en su carácter de instancia normativa, en cualquier momento podrá verificar el avance contra el programa de la obra y observar que "EL MUNICIPIO" cumpla con la calidad y especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo aprobado.
- d) En su caso, proporcionar a "EL MUNICIPIO" usuario y contraseña, para que alimente el Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP).

**DÉCIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos y de la obra a los que se refiere el presente instrumento, corresponderán a las dependencias aquí establecidas y a, aquellas que además faculten las leyes, de conformidad con sus competencias y atribuciones, a lo que "EL MUNICIPIO" manifiesta su consentimiento para que dichas labores sean llevadas a cabo en cualquier momento.

- a) La Contraloría del Estado, será la encargada de realizar las labores de control y vigilancia de la inversión del Estado y verificar la aplicación de los recursos en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, para que se lleve a cabo en cumplimiento a la normatividad de la materia.
- b) En caso de que la Contraloría del Estado, en cumplimiento de sus labores de control y vigilancia de la inversión del Estado, mediante la verificación de la aplicación de los recursos, llegase a detectar incumplimientos o desvío de recursos por parte de "EL MUNICIPIO", de inmediato dará aviso a la Secretaría de la Hacienda Pública para que, en el ámbito de su competencia, actúe en los términos previstos en presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DE "LAS OBRAS".** Para la verificación de "LAS OBRAS" materia del presente Convenio, comparecerá "EL MUNICIPIO", a la entrega recepción de la obra, debiendo levantar el Acta de Terminación de "LAS OBRAS" la que deberá ser suscrita por las personas facultadas para tal efecto.

El "MUNICIPIO" entregará el Acta de Terminación de "LAS OBRAS" materia del presente Convenio a la "SIOP" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de las mismas, para lo cual se elaborará el Acta respectiva en los términos del artículo 111, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hubieran extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo y de conformidad con el calendario de ejecución de "LAS OBRAS", las cuales por ningún motivo deberán exceder el presente ejercicio fiscal 2020.

En el caso de que "EL MUNICIPIO" no cumpla con la totalidad de lo aquí pactado y en la ejecución de "LAS OBRAS", que por medio de este instrumento se acuerda, o en el caso, de que la "SIOP", la Secretaría de la Hacienda Pública o la Contraloría del Estado, detectasen incumplimientos, anomalías, desvíos de recursos o cualquier otra anomalía en los trabajos o ejecución de los recursos, de forma inmediata se dará aviso a la Secretaría de la Hacienda Pública, para que se proceda con la deducción de los recursos que "EL MUNICIPIO" dejó en garantía en caso de incumplimiento de "LAS OBRAS".

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes se comprometen a operar el programa en forma institucional, garantizando que las acciones se canalicen al objeto sin sesgo alguno de carácter político-electoral. El incumplimiento en esta cláusula se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a colocar desde el comienzo de los trabajos de ejecución de "LAS OBRAS", mantas, que una vez concluidas "LAS OBRAS" serán sustituidas por una placa. Tanto mantas como placa, deberán contener de manera clara y explícita la siguiente leyenda:

"Esta obra es resultado del Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI) del Gobierno del Estado de Jalisco para el año 2020, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno. Sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes".

**DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, así como para la ejecución de "LAS OBRAS" objeto de este Convenio, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra objeto de este Convenio, no será inferior a 15 días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

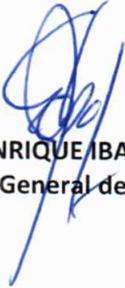
- I. Por cumplimiento del objeto materia del contrato;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos referidos en la cláusula segunda del presente se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Una vez leído que fue el presente Convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 13 días del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte.

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**



**ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**  
Gobernador Constitucional



**MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**  
Secretario General de Gobierno



**C. P. C. JUAN PARTIDA MORALES**  
Secretario de la Hacienda Pública



**LIC. MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA**  
Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio



**MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**  
Secretario de Infraestructura y Obra Pública

  
**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
  
**Secretaría  
Infraestructura  
y Obra Pública**

POR "EL MUNICIPIO"

*[Handwritten signature]*



P. T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ  
Presidente Municipal

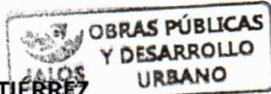


*[Handwritten signature]*  
C. LILIANA BEATRIZ GUTIÉRREZ MUÑOZ  
Síndico Municipal

*[Handwritten signature]*  
LIC. ALDO ALBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ  
Secretario General



*[Handwritten signature]*  
ING. JOSÉ DE JESÚS ROMO GUTIÉRREZ  
Director General de Obras Públicas



*[Handwritten signature]*  
L. A. E. ROMÁN ROMO ROMO  
Encargado de la Hacienda Municipal



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*